

**RESOLUCIÓN N° 107/2.020**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA ABG. CYNTHIA DEJESÚS MIRANDA BENÍTEZ, FUNCIONARIA CONTRATADA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL IPTA.**

Asunción, 27 de febrero de 2.020.-

**VISTO:**

El Memorando presentado en fecha 18 de febrero de 2019, por la Abg. Cynthia Dejesús Miranda Benítez, funcionaria contratada del Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, a través del cual solicita el usufructo de permiso por lactancia materna, de sesenta minutos antes del horario de salida, con vigencia del 27/01/2020 al 27/04/2020, conforme a lo estipulado en la Ley N° 5.508/15; adjuntando constancia médica y documentos pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:** **Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Prov. DAJ N° 53/2020, de fecha 19/02/2020, remite el expediente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP).

**Que**, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Providencia DGDP N° 180/2020, de fecha 25/02/2020, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, con el informe laboral de la afectada, a fin de solicitar dictamen con referencia el pedido de permiso por lactancia, en el que se sugiere conceder el permiso desde el **25 de enero de 2.020, atendiendo los plazos respectivos.**

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, se expidió en los términos de su Memorandum DAJ N° 27/2.020, de fecha 25 de Febrero de 2.020, en el que expone "...En vista a las reiteradas solicitudes presentadas por las funcionarias de esta Institución de prórroga de permiso por lactancia materna, es importante tener en cuenta y aplicar lo dispuesto en la **Ley N° 5.508/15 "DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA"**, la misma establece claramente el procedimiento para la concesión del permiso por lactancia materna en su **Art. 14. PERMISO DE LACTANCIA**: "Se concederá a las madres trabajadoras, un permiso al día de 90 (noventa) minutos para amamantar a sus hijos durante los primeros seis meses, los cuales podrán ser usufructuados por la madre, de la forma en que ella estime conveniente, en función a las necesidades del niño, computados desde el primer día de reintegro al trabajo después del permiso por maternidad; pudiendo extenderse dicho permiso según indicación médica, desde los siete meses incluso hasta veinticuatro meses de edad, que en este caso será de 60 (sesenta) minutos al Día. Dicho permiso será considerado como periodo trabajado con goce de sueldo".

ES COPIA



David Gómez  
Encargado de Despacho - Srta. Gral.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 107/2.020**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA ABG. CYNTHIA DEJESÚS MIRANDA BENÍTEZ, FUNCIONARIA CONTRATADA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL IPTA.**

Que, las solicitudes tengan un dictamen jurídico vinculante previo, sean presentadas a la DGDP, con posterioridad a la Secretaria General a los efectos de emitir Resolución, adjunto a la misma debe obrar el certificado médico correspondiente debidamente visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del cual el profesional médico indica la extensión del permiso de lactancia el que tendrá una validez de tres (3) meses, con el único requisito que una vez transcurrido el plazo de tres meses la madre deberá solicitar la renovación del mismo, pudiendo ser extendido hasta los veinticuatro meses de edad del menor.

La presente es realizada a fin de agilizar la concesión de los permisos en vista a las reiteradas solicitudes presentadas por las funcionarias...".-----

Que, la DGDP, por Prov. N° 188/2020, del 25/02/2020, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**CONCEDER**, a la Abg. Cynthia Dejesús Miranda Benítez, con C.I. N° 4.626.173, funcionaria contratada de la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, un permiso al día de 60 (sesenta) minutos antes del horario de salida, para amamantar a su hijo, con vigencia del **25/01/2020 al 25/04/2020**, de conformidad a la Ley N° 5.508/15 "DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA"; y a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-**

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



David Gómez  
Encargado de Despacho - Sra. Gra



EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente del IPTA